

INSTRUCTIVO PARA LA ELABORACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO

El presente Instructivo para la Elaboración de la Liquidación de Adeudo, es un documento complementario de la “Guía para la Calificación, Aceptación y Remisión de las Garantías para su Efectividad a la Tesorería de la Federación” y busca ser un instrumento que permita de una manera clara y estructurada, dar cumplimiento a lo establecido por el Inciso D, fracción I del Artículo 1º del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, el cual dispone que entre otras, la Federación (dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada) deberán acompañar a la solicitud de efectividad de las pólizas de fianza que hubieren calificado y aceptado, para garantizar los actos y obligaciones con motivo de la celebración de contratos administrativos en materia de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas, permisos, concesiones, autorizaciones y demás actos celebrados por las mismas, la liquidación formulada por el monto del crédito u obligación exigible y sus accesorios legales, si éstos estuvieren garantizados.

Cabe destacar que el presente documento, es un instructivo, que de ajustarse a los intereses de cada dependencia, puede ser utilizado como base para no omitir en la incorporación de la Liquidación que en su caso proceda, aquellos datos de carácter general que deben resaltarse, así como para que se consideren de manera ordenada, sistemática, detallada y de fácil entendimiento, los cálculos que determinan el crédito exigible, es decir, determinar el monto amortizado así como el faltante por amortizar y en cuanto al cumplimiento, determinar el porcentaje del contrato cumplido y aquél que haya quedado pendiente y por los cuales deberán hacerse efectivas las garantías que procedan.

En concordancia a lo anterior, pretende ubicar los conceptos y la forma de aplicación (amortización, ejecución, penas convencionales, intereses, sobrecostos, impuestos, ajuste de costos, etc.) que de conformidad a los conceptos garantizados por cada una de las pólizas de fianza, en relación con los establecidos en los contratos correlativos, pueden ser tomados en consideración al momento de la determinación de los cálculos, o bien dejando a salvo los derechos de cobro por otras vías.

El presente instructivo con la finalidad de atender las inquietudes respecto a la formulación de la liquidación en las materias de obra pública y de adquisiciones, se encuentra dividido en dos apartados, siendo el primero referente al tema de obras públicas y servicios relacionados con las mismas y un segundo en materia de adquisiciones y servicios relacionados con las mismas.

OBJETIVO.

Hacer constar los saldos a favor y a cargo del contratista, así como especificar los montos a cobrar con cargo a la (s) póliza (s) de fianza de cumplimiento, de anticipo y de vicios ocultos, que se pretendan hacer efectivas, de conformidad a lo establecido en las bases de licitación, en el contrato y en las pólizas de fianza.

MARCO LEGAL.

Este instructivo es de aplicación general a las Dependencias de la Administración Pública Federal Centralizada para dar cumplimiento a lo establecido en el inciso D de la fracción I del Artículo 1º del Reglamento del Artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas.

APARTADO PRIMERO

**(INSTRUCTIVO PARA LA MATERIA DE OBRAS
PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON
LAS MISMAS)**

ACTA DE LIQUIDACIÓN Y CRÉDITO EXIGIBLE

ACTA DE LIQUIDACION DE ADEUDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º. , FRACCIÓN I, INCISO D) DEL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA HACER EFECTIVAS LAS PÓLIZAS DE FIANZAS.

I. INFORMACIÓN GENERAL

SE DEBERÁ MENCIONAR SI LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO FUE POR LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL O INTERNACIONAL, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O POR ADJUDICACIÓN DIRECTA, INDICANDO NÚMERO DE LICITACIÓN CUANDO CORRESPONDA, ASIMISMO SE DEBERÁ HACER REFERENCIA AL TIPO DE CONTRATO CELEBRADO (MIXTO, A PRECIO ALZADO, PRECIOS UNITARIOS, AMORTIZACIÓN PROGRAMADA), SU MONTO Y EL PLAZO DE EJECUCIÓN, ASÍ COMO REFERIR LOS CONVENIOS MODIFICATORIOS QUE SE HUBIEREN CELEBRADO Y SU OBJETO.

Ejemplo:

LUGAR Y FECHA:

PERSONAS QUE INTERVIENEN:

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. _____

CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NO. _____
DE FECHA _____.

MONTO TOTAL DEL CONTRATO:

IMPORTE	16% IVA	TOTAL
\$111,599,301.58	\$21'257,009.82	\$132,856,311.40

CONVENIO MODIFICATORIO No. _____ DE FECHA _____.

OBJETO DEL ACUERDO. CONVENIO MODIFICATORIO: _____

MONTO TOTAL INCLUYENDO MODIFICACIONES:

IMPORTE	16% IVA	TOTAL
\$111'599,301.58	\$21'257,009.82	\$132,856,311.40

CONTRATISTA: _____

NOTA: EN CASO DE EXISTIR NUEVAS ASIGNACIONES SUSCRITAS YA SEA EN EL MISMO EJERCICIO O CUANDO REBASAN EL EJERCICIO, SEÑALAR EL NÚMERO DE LA NUEVA ASIGNACIÓN Y EN SU CASO EN EL CAPITULO CORRESPONDIENTE, INDICAR LOS ANTICIPOS QUE RECIBIÓ EL CONTRATISTA

II.-ANTECEDENTES

Ejemplo:

CUMPLIENDO CON LAS FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA (NACIONAL O INTERNACIONAL) No. _____, LA DEPENDENCIA (SECRETARÍA DE ESTADO U ORGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO), MEDIANTE FALLO DE FECHA _____ DE _____, ADJUDICÓ A LA EMPRESA _____ (PERSONA FÍSICA O MORAL) EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA (MIXTO, A PRECIO ALZADO, PRECIOS UNITARIOS, AMORTIZACIÓN PROGRAMADA) Y (TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO) No. _____, FORMALIZADO EL _____ DE _____, POR UN IMPORTE TOTAL DE \$ _____ (IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA) SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (EN ADELANTE IVA), PARA EJECUTAR LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS AL AMPARO DEL CONTRATO CONSISTENTES EN: _____ EN LA CIUDAD DE _____.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE _____ (SEÑALAR EL CONCEPTO QUE GARANTIZA LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO, PUDIENDO SER TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO CITADO), EL CONTRATISTA EXHIBIÓ LA PÓLIZA DE FIANZA No. _____, DE FECHA _____, POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA) MAS EL IVA, EXPEDIDA POR LA AFIANZADORA _____, FIANZA QUE GARANTIZA EL _____% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO.

NOTA: SEÑALAR LOS ENDOSOS DE ANUENCIA DE LA AFIANZADORA (PRÓRROGAS O ESPERAS, AUMENTOS, MODIFICACIONES, AJUSTES DE COSTOS, NUEVAS ASIGNACIONES, ETC).

NOTA: DEBERÁ INDICAR LA FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL ANTICIPO, NÚMERO DE FACTURA, ETC.

NOTA: SI NO INCLUYÓ IVA LA PÓLIZA DE FIANZA ASÍ INDICARLO.

CON FECHA ___ DE ___ DE ___, AL CONTRATISTA _____ LE FUE OTORGADO Y PAGADO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (PUEDE SER EN PARCIALIDADES CONFORME A LO PACTADO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EL CONTRATO) UN ANTICIPO EQUIVALENTE AL _____% (EL PORCENTAJE DEPENDE DE LO SEÑALADO POR LAS BASES DE LICITACIÓN Y EL CONTRATO) DEL MONTO DE LA ASIGNACIÓN INICIAL OTORGADA, QUE CORRESPONDE A LA CANTIDAD DE \$ (IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA) SIN IVA, MISMO QUE FUE GARANTIZADO A TRAVÉS DE LA PÓLIZA DE FIANZA No. _____, DE FECHA ___ DE ___ DE _____, EXPEDIDA POR AFIANZADORA _____, POR LA CANTIDAD DE \$ _____ (IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA) SIN IVA (O MÁS IVA SI ASÍ SE CONSIDERÓ EN EL MONTO DE LA PÓLIZA).

30 % ANTICIPO	16% IVA	TOTAL
\$33'479,790.48	\$6'377,102.94	\$39,856,893.42

EN EL CONTRATO SE ESTABLECIÓ UN PLAZO DE EJECUCIÓN DE ___ DÍAS NATURALES, CON FECHA DE INICIO DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS AL AMPARO DEL CONTRATO EL DÍA ___ DE ___ DE ___ Y DE CONCLUSIÓN EL ___ DE ___ DE _____.

NOTA: SI EXISTIÓ ATRASO EN LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SEÑALAR Y EXHIBIR EL CONVENIO DE DIFERIMIENTO Y SEÑALAR LA FECHA DE INICIO Y DE TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS

ENCOMENDADOS AL AMPARO DEL CONTRATO, DE IGUAL FORMA INDICAR LA FORMA Y FECHA EN QUE SE ENTREGÓ EL ANTICIPO AL CONTRATISTA, INDICANDO FACTURA, MONTO, ETC.

EL DÍA __ DE ____ DE ____, SE SUSCRIBIÓ (EL CONVENIO DE MODIFICACIÓN Y EN SU CASO ENDOSO DE ANUENCIA DE LA AFIANZADORA SI LO HUBO) EN PLAZO NO. _____, CONFORME AL CUAL _____.

EL DÍA __ DE ____ DE ____, SE CELEBRÓ UN CONVENIO ADICIONAL EN MONTO NO. _____, POR UN IMPORTE DE _____, CONFORME AL CUAL _____.

NOTA: TRATÁNDOSE DE CONVENIOS EN LOS QUE SE PACTE UNA NUEVA ASIGNACIÓN DE RECURSOS O POR AMPLIACIÓN EN EL MONTO, SE DEBERÁ MENCIONAR LA PÓLIZA DE FIANZA CON LA QUE SE GARANTIZA DICHA OBLIGACIÓN O EN SU CASO EL ENDOSO MODIFICATORIO QUE SE HAYA CONSTITUIDO POR TAL CONCEPTO O CONCEPTOS, ASIMISMO PARA EL CASO DE QUE SE HAYAN OTORGADO OTROS ANTICIPOS, SE DEBERÁ, DE MANERA FUNDADA Y MOTIVADA, MENCIONAR LAS CAUSAS Y LAS GARANTÍAS QUE SE OTORGARON PARA DICHOS ANTICIPOS, ASÍ COMO TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES QUE SE HAYAN GENERADO, COMO ADELANTE SE EJEMPLIFICA.

III.- ESTIMACIONES GENERADAS, PAGADAS Y PENDIENTES DE PAGO.

PARA EL EJERCICIO DEL _____, DURANTE EL PERIODO DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS AL AMPARO DEL CONTRATO PROGRAMADOS DEL _____ AL _____, CORRESPONDIENTE A LA ASIGNACIÓN INICIAL DEL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A _____ (MIXTO, A PRECIO ALZADO, PRECIOS UNITARIOS, AMORTIZACIÓN PROGRAMADA) Y (TIEMPO DETERMINADO O INDETERMINADO) No. _____, SE GENERARON UN TOTAL DE _____ ESTIMACIONES, DE ACUERDO A LA TABLA SIGUIENTE:

PRIMER EJERCICIO: \$ _____ (IMPORTE CON NÚMERO Y LETRA)

PRIMER EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
ASIGNACIÓN INICIAL (ORIGINAL):	\$111'599,301.58	\$21,257,009.82	\$132'856,311.40
ANTICIPO OTORGADO:	\$33'479,790.48	\$6'377,102.94	\$39'856,893.42
IMPORTE EJERCIDO:	\$31'765,384.06	\$6'050,549.34	\$37'815,933.40
ANTICIPO AMORTIZADO:	\$9'529,615.22	\$1'815,164.80	11'344,780.02
ANTICIPO PENDIENTE DE AMORTIZAR:	\$23'950,175.26	\$4'561,938.14	28'512,113.40

No. Est.	PERIODO		IMPORTE DE ESTIMACIÓN	AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO	IMPORTE LIQUIDO	FECHA DE PAGO CLC O No. DE FACTURA
	DEL	AL				
1	01-Abr-03	15-Abr-03	0.00	0.00	0.00	
2	16-Abr-03	30-Abr-03	0.00	0.00	0.00	
3	01-May-03	15-May-03	909,907.65	272,972.30	640,411.00	12/jun/03
4	16-May-03	31-May-03	1,423,083.81	426,925.14	1,026,085.41	19/jun/03
5	01-Jun-03	15-Jun-03	1,454,840.90	436,452.27	1,029,243.60	02/jul/03
6	16-Jun-03	30-Jun-03	1,792,417.28	537,725.18	1,276,969.68	18/jul/03
7	01-Jul-03	15-Jul-03	1,517,237.32	455,171.20	1,007,633.32	5/ago/03
8	16-Jul-03	31-Jul-03	1,865,382.43	559,614.73	1,287,928.67	25/ago/03
9	01-Ago-03	15-Ago-03	2,626,679.99	788,004.00	1'847,447.15	05/sep/03
10	16-Ago-03	31-Ago-03	2,594,471.91	778,341.57	1,776,573.25	28/sep/03
11	01-Sep-03	15-Sep-03	1,556,581.27	466,974.38	1,190,784.58	22/oct/03
12	16-Sep-03	30-Sep-03	2'931,043.54	762,834.23	2,082,239.82	27/oct/03
13	01-Oct-03	15-Oct-03	1,925,900.36	577,770.11	1,473,313.28	31/oct/03
14	16-Oct-03	31-Oct-03	1,902,622.10	570,786.63	1,369,487.43	10/nov/03
15	01-Nov-03	15-Nov-03	0.00	0.00	0.00	
16	16-Nov-03	30-Nov-03	1,975,086.77	708,704.86	460,633.98	11/dic/03
17	01-Dic-03	15-Dic-03	3,041,582.91	912,474.87	2,326,810.84	22/dic/03
18	16-Dic-03	30-Dic-03	2,523,809.73	757,142.92	6,184,278.60	22/dic/03
18 Bis	16-Dic-03	30-Dic-03	1,724,736.09	517,420.83	1,319,422.79	30/dic/03
		SUMAS	\$31'765,384.06	\$9'529,615.22	\$26,299,263.39	
		16% IVA	\$6'050,549.34	\$1'815,164.80		
		TOTAL	\$37,815,933.40	\$11,344,780.02		

NOTA: EN CASO DE QUE EL OBJETO DEL CONTRATO SE REALICE EN VARIOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS, SE DEBERÁ SEÑALAR EL NÚMERO DE NUEVA ASIGNACIÓN Y SI SE ENTREGÓ ANTICIPO.

SEGUNDO EJERCICIO: _____ (IMPORTES CON NÚMERO Y LETRA)

NUEVA ASIGNACIÓN No. _____

No. DE ANTICIPO OTORGADO:

No. DE PÓLIZA DE FIANZA:

MONTO DE LA PÓLIZA DE FIANZA:

IMPORTE PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO: \$66'528,264.60

SEGUNDO EJERCICIO	IMPORTE SIN IVA	IVA	IMPORTE CON IVA
IMPORTE EJERCIDO:	\$25'197,321.61	\$4'799,489.83	\$29'996,811.44
ANTICIPO AMORTIZADO:	\$7'559,196.49	\$1'439,846.94	\$8'999,043.43
ANTICIPO AMORTIZADO EN EL EJERCICIO ANTERIOR:	\$9'529,615.22	\$1'815,164.80	\$11'344,780.02
ANTICIPO AMORTIZADO ACUMULADO:	\$17'088,811.70	\$3'255,011.75	\$20'343,823.45
ANTICIPO PENDIENTE DE AMORTIZAR:	\$16'390,978.78	\$3'122,091.19	\$19'513,069.97

POR LO ANTERIOR SE CONCLUYE QUE EXISTE UN IMPORTE DE ANTICIPO PENDIENTE DE AMORTIZAR POR LA CANTIDAD DE \$19'513,069.97

NOTA: LOS IMPORTES DEL ANTICIPO PENDIENTE DE AMORTIZAR SERA DESGLOSANDO EL IVA

No. Est.	PERIODO		IMPORTE DE ESTIMACION	AMORTIZACIÓN	IMPORTE LIQUIDO	FECHA DE PAGO CLC
	DEL	AL				
1	02-Feb-04	15-Feb-04	4,500,727.60	1,350,218.28	4,208,056.25	26/Feb/04
2	16-Feb-04	28-Feb-04	3,875,336.58	1,162,600.97	2,964,632.17	
3	01-Mar-04	15-Mar-04	1,196,727.56	359,018.27	915,496.22	31/Mzo/04
4	16-Mar-04	31-Mar-04	3,413,237.20	1,023,971.16	2,325,053.89	16/Abr/04
5	01-Abr-04	15-Abr-04	3,424,379.90	1,027,313.97	2,619,650.52	30/Abr/04
6	16-Abr-04	30-Abr-04	5'247,403.02	1,558,020.91	3,191,812.04	20/May/04

7	01-May-04	15-May-04	3,593,509.75	1,078,052.93	3,514,034.51	4/Jun/04
8	16-May-04	31-May-04	0.00	0.00	0.00	
9	01-Jun-04	10-Jun-04	0.00	0.00	0.00	
		SUMAS	\$25'197,321.61	\$7'559,196.49	\$19,738,735.60	
		% IVA	\$4'799,489.83	\$1'439,846.94		
		TOTAL	\$29,996,811.44	\$8,999,043.43		

NOTA: SI HAY ESTIMACIONES PENDIENTES DE PAGO INDICAR EL NÚMERO DE ESTIMACIÓN, DE FACTURA, EL PERIODO, EL IMPORTE Y EL MONTO DE AMORTIZACIÓN.

IV.- IMPORTE DE ANTICIPO FALTANTE POR AMORTIZAR.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 113 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADAS CON LAS MISMAS, SE APLICÓ EN LAS ESTIMACIONES LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO OTORGADO A _____, CON CARGO AL EJERCICIO _____ DEL CONTRATO _____ NO. _____:

IMPORTE AMORTIZADO

	IMPORTE SIN IVA
ANTICIPO OTORGADO:	\$33'479,790.48
PRIMER EJERCICIO _____:	\$9'529,615.22
SEGUNDO EJERCICIO _____:	\$7'559,196.49
TOTAL AMORTIZADO:	\$17'088,811.70
FALTANTE POR AMORTIZAR:	\$16'390,978.78

EL SALDO PENDIENTE DE AMORTIZAR, SE DETERMINÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO ARITMÉTICO, RESTANDO DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO PAGADO SIN CONSIDERAR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (ESTO DEPENDE DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE ANTICIPO, YA QUE SI GARANTIZA EL IVA, LOS CÁLCULOS PUEDEN SER REALIZADOS CONSIDERÁNDOLO) EL IMPORTE TOTAL AMORTIZADO EN CADA UNA DE LAS ESTIMACIONES ANTES SEÑALADAS Y LAS ESTIMACIONES PENDIENTES PAGO, RESULTANDO COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA:

	IMPORTE SIN IVA
IMPORTE DEL ANTICIPO OTORGADO	\$33'479,790.48
IMPORTE TOTAL DE ANTICIPO AMORTIZADO	\$17'088,811.70
IMPORTE ESTIMACIONES PENDIENTES DE	\$0.00

PAGO O SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA	
IMPORTE FALTANTE POR AMORTIZAR	\$16'390,978.78
IMPORTE TOTAL DE GASTOS FINANCIEROS	\$3'391,951.61

PARA REALIZAR EL CÁLCULO DE LOS INTERESES DEL IMPORTE DEL ANTICIPO PENDIENTE DE AMORTIZAR, SE DEBERÁ ESTAR A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50, PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, Y EL ARTÍCULO 55, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE A LA LETRA DICEN:

Artículo 50.-

“...Para la amortización del anticipo en el supuesto de que sea rescindido el contrato, el saldo por amortizar se reintegrará a la dependencia o entidad en un plazo no mayor de diez días naturales, contados a partir de la fecha en que le sea comunicada al contratista la determinación de dar por rescindido el contrato.

El contratista que no reintegre el saldo por amortizar en el plazo señalado cubrirá los cargos que resulten conforme con lo indicado en el párrafo primero del artículo 55 de esta Ley...”

Artículo 55.-

“...En caso de incumplimiento en los pagos de estimaciones y de ajustes de costos, la dependencia o entidad, a solicitud del contratista, deberá pagar gastos financieros conforme a una tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos empezarán a generarse cuando las partes tengan definido el importe a pagar y se calcularán sobre las cantidades no pagadas, debiéndose computar por días naturales desde que sean determinadas y hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del contratista.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el contratista, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la dependencia o entidad...”

CONFORME A LO ANTERIOR, SE LLEVÓ A CABO EL CÁLCULO DE LOS GASTOS FINANCIEROS DE ACUERDO AL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:

NOTA: SEÑALAR EL PROCEDIMIENTO, INCLUYENDO LAS OPERACIONES ARITMÉTICAS CONFORME A LAS CUALES SE LLEGÓ A LA CANTIDAD DENOMINADA COMO GASTOS FINANCIEROS, SEÑALANDO LA TASA FIJADA POR EL CONGRESO DE LA UNIÓN, ASÍ COMO LA TASA DE PRÓRROGA Y FECHA DE PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN. ARTS. 22 Y 66 A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

V.-PENAS CONVENCIONALES PACTADAS A QUE SE HIZO ACREEDOR EL CONTRATISTA EN FUNCIÓN A LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS O BIEN POR ATRASO EN LA ENTREGA DE LA OBRA.

LAS PENAS CONVENCIONALES SE FUNDAMENTAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 46 FRACCIÓN X, 46 BIS Y 62 FRACCIÓN II DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 56, 57 Y 58 DE SU REGALMENTO, ASÍ COMO LA CLÁUSULA _____ DEL CONTRATO No. _____ "PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS", QUE A LA LETRA DICE:

"... 11.- Aplicaré, para el caso de que "EL CONTRATISTA" no concluya la obra, en la fecha señalada en el programa general considerando los ajustes de costos, una pena convencional consistente en una cantidad igual al _____ por ciento (____%) (mensual, quincenal, semanal o diaria, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos, pactados en el contrato) del importe de los trabajos que no se hayan realizado en la fecha de terminación señalada en el programa general. Esta pena se ajustará a la obra faltante por ejecutar y la cubrirá "EL CONTRATISTA" (mensualmente, quincenalmente, semanalmente o diariamente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos, pactados en el contrato) y hasta el momento en que las obras queden concluidas y recibidas a satisfacción de "LA DEPENDENCIA"; estas penas convencionales se aplicarán (mensualmente, quincenalmente, semanalmente o diariamente, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos, pactados en el contrato) en las estimaciones correspondientes, manteniendo fija la cantidad de obra que dejó de hacer el contratista, en la fecha de terminación establecida en el programa de obra suscrito por las partes. En el supuesto que persistan los atrasos en la terminación de la obra al extremo de no haber en un (a) (mes, quincena, semana o día, según la naturaleza de los trabajos, el programa de ejecución y el calendario de pagos pactados en el contrato) volúmenes de obra que estimar y por lo mismo de los cuales se pueda efectuar la retención y aplicación, "EL CONTRATISTA" deberá enterar a "LA DEPENDENCIA" mediante cheque certificado a favor de la Tesorería de la Federación los importes que se generen por este motivo".

NOTA: SE DEBERÁN ASENTAR LAS CANTIDADES QUE RESULTEN DE LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y EN EL CONTRATO Y DE ACUERDO AL PROCEDIMIENTO Y OPERACIONES ARITMÉTICAS APLICADAS PARA OBTENER DICHOS IMPORTES, TAL Y COMO QUEDÓ ASENTADO EN EL FINIQUITO QUE AL EFECTO SE ELABORÓ.

NOTA: LAS DEPENDENCIAS PODRÁN OPTAR ENTRE APLICAR LAS PENAS CONVENCIONALES O EL SOBRECOSTO QUE RESULTE DE LA RESCISIÓN, DEBIENDO FUNDAMENTAR Y MOTIVAR LAS CAUSAS DE LA APLICACIÓN DE UNO O DE OTRO, DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN II DEL ARTÍCULO 62 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.

VI.- SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS AL AMPARO DEL CONTRATO CONFORME AL PROGRAMA PACTADO.

EL SOBRECOSTO SE DETERMINA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 133 Y 134 FRACCIONES I Y II DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, QUE A LA LETRA INDICAN:

Artículo 133.- El sobrecosto es la diferencia entre el importe que le representaría a la dependencia o entidad concluir con otro contratista los trabajos pendientes, y el costo de la obra no ejecutada al momento de rescindir el contrato.

Al elaborar el finiquito derivado de la rescisión administrativa, la dependencia o entidad podrá optar entre aplicar el sobrecosto o las penas convencionales, independientemente de las garantías, y demás cargos que procedan. En tal caso, la opción que se adopte atenderá a la que depare el menor perjuicio a la dependencia o entidad contratante, debiéndose fundamentar y motivar la decisión.

Artículo 134.- Para la determinación del sobrecosto y su importe, las dependencias y entidades procederán conforme a lo siguiente:

I. Cuando la dependencia o entidad rescinda un contrato y exista una proposición solvente susceptible de adjudicarse en los términos que señala la fracción VI del artículo 42 de la Ley, el sobrecosto será la diferencia entre el precio de dicha proposición y el importe de la obra no ejecutada conforme al programa vigente, aplicando los ajustes de costos que procedan, y

II. Cuando una proposición no sea susceptible de adjudicarse en los términos señalados en la fracción anterior, la determinación del sobrecosto deberá reflejar el impacto inflacionario en el costo de la obra no ejecutada conforme al programa vigente, hasta el momento en que se notifique la rescisión, calculado conforme al procedimiento de ajustes de costos pactado en el contrato, debiendo agregarse un importe equivalente al diez por ciento de los trabajos faltantes por ejecutar.

CONFORME A LO ANTERIORMENTE SEÑALADO, ESTA DEPENDENCIA PROCEDIÓ A LLEVAR A CABO EL CÁLCULO DEL IMPACTO INFLACIONARIO SOBRE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, CONSIDERANDO EL PROGRAMA PACTADO, INCLUYENDO LOS QUE DERIVAN DE LOS CONVENIOS CELEBRADOS.

NOTA: SE DEBERÁ CONTAR CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE CON BASE A LA CUAL SE CALCULÓ EL SOBRECOSTO, ASÍ COMO EL PROCEDIMIENTO Y OPERACIONES ARITMÉTICAS EFECTUADAS PARA LLEVARLO A CABO, TAL Y COMO QUEDÓ ASENTADO EN EL FINIQUITO QUE AL EFECTO SE ELABORÓ. EL SOBRECOSTO DE OBRA Y PENAS CONVENCIONALES PODRÁN SER EXIGIDAS DIRECTAMENTE AL CONTRATISTA, INDEPENDIEMENTE QUE SE REQUIERAN LAS PÓLIZAS DE FIANZAS.

CONCEPTO	IMPORTES S/IVA				FACTOR DE ACT.	SOBRECOSTO
	PROGRAMADO	EJECUTADOS	OBRA NO EJECUTADA	10% OBRA NO EJECUTADA (ART. 134 RLOP)		
TERRACERÍAS	2,483,304.17	2,210,596.44	272,707.73	27,270.77	0.1398	41,936.99
OBRAS DE DRENAJE	880,892.68	2,298,569.81	-1,417,677.13	-141,767.71	0.1412	0.00
PAVIMENTOS (Excluye Acarreos)	17,619,829.69	11,478,770.08	6,141,059.61	614,105.96	0.1339	904,516.67
CONCRETO HIDRÁULICO EN PAV. (Excluye acarreos)	51,456,263.36	7,456,152.94	44,000,110.42	4,400,011.04	0.1811	8,765,262.00
ACARREO PARA TERRACERÍAS	84,303.87	2,233,198.01	-2,148,894.14	-214,889.41	0.1309	0.00
ACARREO PARA PAVIMENTOS	12,610,431.94	1,409,193.28	11,201,238.66	1,120,123.87	0.1309	1,612,866.35
ACARREOS PARA CONCRETO HID. EN PAV.	1,265,317.95	183,348.02	1,081,969.93	108,196.99	0.1309	155,792.85
SUMA	86,400,343.66	27,269,828.58	59,130,515.08	5,913,051.51		\$10'607,866.39
%IVA	8,640,034.37	\$384,791.39				\$2'020,545.97
TOTAL	95,040,378.03	\$29,996,811.44				\$12,628,412.36

IMPORTE TOTAL DEL SOBRECOSTO: \$12'628,412.36

NOTA: DEBERÁN FUNDAR Y MOTIVAR EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN SEÑALANDO LA FUENTE Y/U ORIGEN

VII.- AJUSTE DE COSTOS PROCEDENTE, ASÍ COMO OTROS SALDOS A FAVOR DEL CONTRATISTA COMO RESULTADO DEL FINIQUITO.

SE RECONOCE EL AJUSTE DE COSTOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL PERIODO DEL 16 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003, POR UN IMPORTE DE \$ 1'192,577.57 C/IVA (UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 57/100 M.N.)

SE RECONOCE EL AJUSTE DE COSTOS DE LOS TRABAJOS REALIZADOS EN EL PERIODO DEL 2 DE FEBRERO AL 15 DE MAYO DEL 2004, POR UN IMPORTE DE \$1'913,935.27 C/IVA (UN MILLÓN NOVECIENTOS TRECE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 27/100 M.N.)

NOTA: EL IMPORTE SEÑALADO DEBE CORRESPONDER AL DETERMINADO EN EL FINIQUITO, DE ACUERDO AL CÁLCULO EFECTUADO Y DOCUMENTALMENTE SOPORTADO. ASIMISMO Y DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 56 Y 58 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, EL RECONOCIMIENTO POR AJUSTE

DE COSTOS EN AUMENTO O REDUCCIÓN SE DEBERÁ INCLUIR EN EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES.

VIII.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y FINIQUITO DE OBRA.

SE DEBERÁ NARRAR LA FECHA Y EL MEDIO QUE SE UTILIZÓ PARA HACER DEL CONOCIMIENTO DEL CONTRATISTA CUANDO SE LLEVARÍA A CABO EL FINIQUITO, ASÍ COMO LAS DEBIDAS NOTIFICACIONES DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS QUE SE HAYAN EMPLEADO PARA ELLO, AL IGUAL QUE LA RESCISIÓN Y OTRAS RESOLUCIONES COMO EN EL CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA Y SUSPENSIÓN, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 36 Y 38 DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, DE IGUAL FORMA SE DEBERÁ HACER CONSTAR SI EL FINIQUITO SE ELABORÓ EN PRESENCIA DEL CONTRATISTA, REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO LEGAL Y SI EL MISMO FUE FIRMADO POR ÉSTE Y EN EL CASO DE QUE NO HAYA ACUDIDO A LA CITA SE DEBERÁ NARRAR LA FECHA EN QUE LE FUE NOTIFICADO.

FECHA DE RESCISIÓN:

FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN:

FECHA DEL FINIQUITO:

FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL FINIQUITO:

EL DÍA _____ LA DEPENDENCIA SIN PRESENCIA DEL CONTRATISTA LLEVÓ A CABO EL FINIQUITO DE OBRA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS _____, TODA VEZ QUE LA EMPRESA CONTRATISTA NO SE PRESENTÓ A LA CITA PROGRAMADA PARA EL DÍA _____, DE LA CUAL SE LE INFORMO EN LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE FECHA _____, NOTIFICADA MEDIANTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE FECHA _____, RESULTANDO LOS CONCEPTOS QUE SE SEÑALAN EN LOS APARTADOS QUE ADELANTE SE PRECISAN:

IX.- IMPORTE GLOBAL A RECLAMAR AL CONTRATISTA.

a) IMPORTES A CARGO DEL CONTRATISTA:

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
ANTICIPO NO AMORTIZADO	\$16'390,978.78	\$3'122,091.19	\$19,513.069.97
SOBRECOSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA, DE LA ASIGNACIÓN A EJERCER No. ----	\$10'607,866.39	\$2'020,545.97	\$12'628,412.36
SOBRECOSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA, DEL CONVENIO ADICIONAL EN MONTO No. ----	\$2,020,154.81	\$384,791.39	\$2'404,946.20
PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL PROGRAMA DE LA ASIGNACIÓN A EJERCER No. -----	\$2'349,373.64	\$447,499.73	\$2,796,873.37
PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL PROGRAMA DEL CONVENIO ADICIONAL EN	\$158,031.36	\$30,101.20	\$188,132.56

MONTO No.			
PENA CONVENCIONAL POR NO CONCLUIR LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE LA ASIGNACIÓN No. -----	\$2'786,466.40	\$530,755.50	\$3,317,221.90
PENA CONVENCIONAL POR NO CONCLUIR LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DEL CONVENIO ADICIONAL EN MONTO No.-----	\$619,969.15	\$118,089.36	\$738,058.51
ESTIMACIÓN DE FINIQUITO DE OBRA.	\$1,108,796.91	\$211,199.41	\$1,319,996.32
RECARGOS DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 Y 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	\$3'391,951.61	\$646,086.02	\$4,038,037.63
SUMA	\$39,433,589.01	\$7'511,159.80	\$46,944,748.81

b).- IMPORTES A FAVOR DEL CONTRATISTA.

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
ESTIMACION DE AJUSTES DE COSTOS No. 1-E DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO DEL 16 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003.	\$1'001,765.16	\$190,812.41	\$1'192,577.57
ESTIMACION DE AJUSTES DE COSTOS DE FINIQUITO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO DEL 2 DE FEBRERO AL 15 DE MAYO DEL 2004.	\$1'607,705.64	\$306,229.64	\$1'913,935.28
OBRA EJECUTADA NO PAGADA	\$0.00	\$0.00	\$0.00
SUMA	\$2'609,470.80	\$497,042.05	\$3,106,512.85

c).- IMPORTE GLOBAL A RECLAMAR AL CONTRATISTA

EL IMPORTE GLOBAL A RECLAMAR AL CONTRATISTA SE COMPONE DEL RESULTADO DE LA RESTA DE LOS IMPORTES EN CONTRA O A CARGO DEL CONTRATISTA A RECLAMAR A LOS IMPORTES A FAVOR DEL CONTRATISTA.

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
IMPORTES A RECLAMAR AL CONTRATISTA	\$39,433,589.01	\$7'511,159.80	\$46,944,748.81

IMPORTE A FAVOR DEL CONTRATISTA.	\$2'609,470.80	\$497,042.05	\$3,106,512.85
TOTAL	\$42'043,059.80	\$8'008,201.86	\$50'051,261.66

IMPORTE TOTAL: \$43'838,235.96 (CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 96/100 M.N.) CON IVA.

X.- IMPORTES POR REQUERIR AL CONTRATISTA POR MEDIO DE OTRAS INSTANCIAS, DEJANDO A SALVO LOS DERECHOS DE LA DEPENDENCIA.

CONCEPTO	IMPORTE	IVA	IMPORTE TOTAL
SOBRECOSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA, DE LA ASIGNACIÓN A EJERCER No. ----	\$10'607,866.39	\$2'020,545.97	\$12,628,412.36
SOBRECOSTO DE LA OBRA NO EJECUTADA, DEL CONVENIO ADICIONAL EN MONTO No. ---	\$2'020,154.81	\$384,791.39	\$2,404,946.20
PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL PROGRAMA DE LA ASIGNACIÓN A EJERCER No. ----	\$2'349,373.64	\$447,499.73	\$2,796,873.37
PENA CONVENCIONAL POR ATRASO EN EL PROGRAMA DEL CONVENIO ADICIONAL EN MONTO No. -----	\$158,031.36	\$30,101.20	\$188,132.56
PENA CONVENCIONAL POR NO CONCLUIR LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DE LA ASIGNACIÓN A EJERCER No. -----	\$2'786,466.40	\$530,755.50	\$3,317,221.90
PENA CONVENCIONAL POR NO CONCLUIR LA OBRA EN LA FECHA SEÑALADA EN EL PROGRAMA DEL CONVENIO ADICIONAL EN MONTO No. -----	\$619,969.15	\$118,089.36	\$738,058.51
ESTIMACIÓN DE FINIQUITO DE OBRA.	\$1,108,796.91	\$211,199.41	\$1'319.996.32
RECARGOS DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 50 Y 55 DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS.	\$3'391,951.61	\$646,086.02	\$4,038,037.63
ESTIMACIÓN DE AJUSTES DE COSTOS No. 1-E DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO DEL 16 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2003.	\$1'001,765.16	\$190,812.41	\$1'192,577.57
ESTIMACIÓN DE AJUSTES DE COSTOS DE FINIQUITO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS EN EL PERIODO DEL 2 DE FEBRERO AL 15 DE	\$1'607,705.64	\$306,229.64	\$1'913,935.28

MAYO DEL 2004.			
SUMA	\$14'969,237.63	\$2'851,283.35	\$17,820,520.98

XI.- IMPORTES QUE SE HARÁN EFECTIVOS CON CARGO A CADA UNA DE LAS FIANZAS OTORGADAS POR EL CONTRATISTA.

CON BASE A LOS RAZONAMIENTOS Y FUNDAMENTOS LEGALES ANTES EXPUESTOS Y CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 1° FRACCIÓN I INCISO D), DEL REGLAMENTO DEL ARTICULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, PARA EL COBRO DE FIANZAS OTORGADAS A FAVOR DE LA FEDERACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, DE LOS ESTADOS Y DE LOS MUNICIPIOS, DISTINTAS DE LAS QUE GARANTIZAN OBLIGACIONES FISCALES A CARGO DE TERCEROS, A CONTINUACIÓN SE DESGLOSAN LOS IMPORTES QUE DEBERÁN HACERSE EFECTIVOS A CADA UNA DE LAS FIANZAS PRESENTADAS POR _____.

IMPORTE AMORTIZADO

	IMPORTES SIN IVA
ANTICIPO OTORGADO:	\$33'479,790.48
ANTICIPO AMORTIZADO EN EL PRIMER EJERCICIO____:	\$9'529,615.22
ANTICIPO AMORTIZADO EN EL SEGUNDO EJERCICIO____:	\$7'559,196.49
TOTAL AMORTIZADO S/IVA	\$17'088,811.70
(-) IMPORTES A FAVOR DEL CONTRATISTA	\$0.00
FALTANTE POR AMORTIZAR:	\$17,739,154.52

a) IMPORTE QUE DEBERÁ HACERSE EFECTIVO CON CARGO A LA FIANZA DE ANTICIPO.

IMPORTE QUE DEBERÁ HACERSE EFECTIVO, CON CARGO A LA FIANZA, POR CONCEPTO DE ANTICIPO, CONTENIDA EN LA PÓLIZA DE FIANZA No. _____ DE AFIANZADORA _____ S.A., POR UN MONTO DE \$36'233,539.47 (TREINTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS 47/100 M.N.), SIN INCLUIR EL IVA EXPEDIDA EL _____.

CONCEPTO	IMPORTE S/IVA
ANTICIPO NO AMORTIZADO	\$17,739,154.52
IMPORTE CON CARGO A LA FIANZA No. _____	\$17,739,154.52

b).- IMPORTE QUE DEBERÁ HACERSE EFECTIVO CON CARGO A LA PÓLIZA QUE GARANTIZA LA ASIGNACIÓN A EJERCER No. -----

C).- IMPORTE QUE DEBERÁ HACERSE EFECTIVO CON CARGO A LA PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO.

IMPORTE EJECUTADOS SIN IVA

CONCEPTO	IMPORTE S/IVA
EJERCICIO 2003	\$34,378,121.27
EJERCICIO 2004	\$27,269,828.58
TOTAL EJECUTADO S/IVA	\$61,647,949.85

DETERMINACIÓN DEL PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

CONCEPTO	IMPORTE S/IVA
IMPORTE CONTRATADO	\$120,778,464.90
IMPORTE TOTAL EJECUTADO	\$61,647,949.85

% DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO = $\$61,647,949.85 / \$120,778,464.90 = 51.04\%$

POR DIFERENCIA SE OBTIENE EL PORCENTAJE DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO % DE INCUMPLIMIENTO = $100\% - 51.04\% = 48.96\%$

PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, QUE INCUMPLIÓ LA CONTRATISTA: $\$12,077,846.49 (48.96\%) \times (10\%) = \$5,913,051.50$ S/IVA.

IMPORTE QUE DEBERÁ HACERSE EFECTIVO, CON CARGO A LA FIANZA, POR CONCEPTO DE CUMPLIMIENTO, CONTENIDA EN LA PÓLIZA DE FIANZA NO. _____ DE AFIANZADORA _____ POR UN IMPORTE DE \$12'077,846.49 (DOCE MILLONES SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 49/100 M.N.), EXPEDIDA EL DÍA _____.

CONCEPTO	IMPORTE S/IVA
PARTE PROPORCIONAL DEL IMPORTE DE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO, QUE INCUMPLIÓ LA CONTRATISTA	\$5'913,051.50
IMPORTE CON CARGO A LA FIANZA No. _____	\$5'913,051.50

PARA LOS EFECTOS PROCEDENTES, SE HACE CONSTAR QUE LOS DATOS QUE EN ESTE DOCUMENTO SE REGISTRAN HAN SIDO DEBIDAMENTE COTEJADOS CON LOS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE DE OBRA CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, LOS ANEXOS QUE SE SEÑALAN EN EL CUERPO DEL PRESENTE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO DOCUMENTO, POR LO QUE SE RATIFICA QUE LA INFORMACIÓN QUE ANTECEDE ES CORRECTA EN SU CÁLCULO Y FORMULACIÓN.

MÉXICO, D.F. A ___ DE ___,

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS _____ FIRMAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES Y FACULTADOS PARA LA ELABORACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO:

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DE LAS PERSONAS QUE INTERVINIERON.

NOTA: EN CASO DE EXISTIR OTRAS FIANZAS YA SEA PARA GARANTIZAR AJUSTES DE COSTOS O CUALQUIER OTRO CONCEPTO, SE APLICARÁ EL MISMO PROCEDIMIENTO PARA REPRESENTAR EL VALOR DEL CREDITO A EXIGIRSE, SEGÚN LA MATERIA DE QUE SE TRATE.

NOTA: EN CASO DE PROCEDER A LA FORMULACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DE ADEUDO PARA LA EXIGIBILIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE VICIOS O DEFECTOS OCULTOS O CUALQUIERA OTRA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE ESTOS, DEBERÁ ACREDITARSE LA EXISTENCIA DE LOS MISMOS Y QUE HAYAN OCURRIDOS CON POSTERIORIDAD A LA REALIZACIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS RESPONSABILIDADES RELACIONADAS CON LOS VICIOS O DEFECTOS OCULTOS, SE DEBERÁ SEÑALAR CON CLARIDAD LA FECHA Y NOTIFICACIÓN AL CONTRATISTA, DE LA EXISTENCIA DE LOS MISMOS Y QUE LAS CORRECCIONES, REPARACIONES, REPOSICIONES O ACCIONES QUE PROCEDÍAN NO SE LLEVARON A CABO EN EL PLAZO DE 30 DÍAS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 65 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, O EN UN PLAZO DIVERSO QUE SE HUBIERE PACTADO ENTRE LOS CONTRATANTES, DEBIENDO ENCONTRARSE DEBIDAMENTE DOCUMENTADO DICHO PLAZO; LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 66 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y DE SU REGLAMENTO.

Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas:

Artículo 66.- Concluidos los trabajos, el contratista quedará obligado a responder de los defectos que resultaren en los mismos, de los vicios ocultos y de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable.

Los trabajos se garantizarán durante un plazo de doce meses por el cumplimiento de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior, por lo que previamente a la recepción de los trabajos, los contratistas, a su elección, deberán constituir fianza por el equivalente al diez por ciento del monto total ejercido de los trabajos; presentar una carta de crédito irrevocable por el equivalente al cinco por ciento del monto total ejercido de los trabajos, o bien, aportar recursos líquidos por una cantidad equivalente al cinco por ciento del mismo monto en fideicomisos especialmente constituidos para ello.

Los recursos aportados en fideicomiso deberán invertirse en instrumentos de renta fija.

Los contratistas, en su caso, podrán retirar sus aportaciones en fideicomiso y los respectivos rendimientos, transcurridos doce meses a partir de la fecha de recepción de los trabajos. En igual plazo quedará automáticamente cancelada la fianza o carta de crédito irrevocable, según sea el caso.

Quedarán a salvo los derechos de las dependencias y entidades para exigir el pago de las cantidades no cubiertas de la indemnización que a su juicio corresponda, una vez que se hagan efectivas las garantías constituidas conforme a este artículo.

En los casos señalados en los artículos 42, fracciones IX y X, y 43 de esta Ley, el servidor público que haya firmado el contrato, bajo su responsabilidad, podrá exceptuar a los contratistas de presentar la garantía a que se refiere este artículo.

Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas:

Artículo 65.- Cuando apareciesen defectos o vicios en los trabajos dentro del plazo cubierto por la garantía, la dependencia o entidad deberá notificarlo por escrito al contratista, para que éste haga las correcciones o reposiciones correspondientes, dentro de un plazo máximo de treinta días naturales,

transcurrido este término sin que se hubieran realizado, la dependencia o entidad procederá a hacer efectiva la garantía. Si la reparación requiere de un plazo mayor, las partes podrán convenirlo, debiendo continuar vigente la garantía.

Artículo 66.- Si la garantía por defectos y vicios ocultos de los trabajos y por cualquier otra responsabilidad fue constituida mediante fianza, su liberación estará a lo previsto en la póliza de garantía que se otorgue en los términos del artículo 68 de este Reglamento.

Si se constituyó mediante aportación líquida de recursos en un fideicomiso, transcurrido el plazo a que hace referencia el artículo 66 de la Ley, el contratista podrá retirar su aportación, además de los rendimientos obtenidos, para lo cual la dependencia o entidad instruirá lo procedente a la institución fiduciaria.

En caso de haberse expedido carta de crédito irrevocable, el contratista procederá a su cancelación inmediata.

SEGUNDO APARTADO

**(INSTRUCTIVO PARA LA MATERIA DE
ADQUISICIONES Y SERVICIOS
RELACIONADOS CON LAS MISMAS)**

ACTA DE LIQUIDACION DE ADEUDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º, FRACCIÓN I, INCISO D) DEL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVAS LAS PÓLIZAS DE FIANZAS -----

SE DEBERÁN NARRAR CRONOLÓGICAMENTE LOS ACTOS U OMISIONES EN QUE INCURRIO EL FIADO, INCLUYENDO AL MENOS LOS SIGUIENTES DATOS:

- a) FECHA DE CONVOCATORIA AL CONCURSO
- b) FECHA DEL FALLO
- c) FECHA EN QUE SE ADJUDICO EL CONTRATO, CONVENIO O PEDIDO A LA EMPRESA GANADORA.
- d) FECHA EN QUE SE PRESENTO LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO O CUALQUIER OTRA ESPECIFICANDO EL CONCEPTO QUE GARANTIZA.
- e) FECHA EN QUE SE TUVO CONOCIMIENTO DEL INCUMPLIMIENTO.
- f) OFICIOS EN DONDE SE CONMINE AL PROVEEDOR, PRESTADOR DEL SERVICIO O CUALQUIER OTRA DENOMINACIÓN QUE SE LE DE AL FIADO, A EFECTO DE QUE DE CUMPLIMIENTO A LO PACTADO EN EL CONTRATO, CONVENIO O PEDIDO, ASÍ COMO SUS RESPECTIVAS NOTIFICACIONES.
- g) INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CONVENIO O PEDIDO, ASÍ COMO SU DEBIDA NOTIFICACIÓN AL FIADO.
- h) ESCRITOS EN LOS QUE EN SU CASO HAYA REALIZADO MANIFESTACIONES EL FIADO RESPECTO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
- i) RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CONVENIO O PEDIDO, ASÍ COMO SU DEBIDA NOTIFICACIÓN AL FIADO.
- j) MEDIOS DE IMPUGNACIÓN QUE HAYA REALIZADO EL FIADO EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO, CONVENIO O PEDIDO.
- k) RESOLUCIÓN QUE SE HAYA DICTADO AL RESPECTO Y SU DEBIDA NOTIFICACIÓN FIADO.
- l) FINIQUITO, DONDE SE HAGAN CONSTAR LOS SALDOS A FAVOR Y EN CONTRA DEL FIADO Y DE LA DEPENDENCIA, ASÍ COMO SU DEBIDA NOTIFICACIÓN AL FIADO.
- m) ES IMPORTANTE RESALTAR QUE TODAS LAS NOTIFICACIONES DEBERÁN LLEVARSE A CABO CONFORME LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 36 Y 38 DE LA LEY FEDERAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO.
- n) MONTO TOTAL DEL CONTRATO (DEBIENDO INDICAR SI INCLUYE EL IVA O NO DE CONFORMIDAD AL PROPIO CONTRATO, A LAS BASES DE LICITACIÓN Y A LA GARANTÍA OTORGADA).
- o) PÓLIZA DE FIANZA OTORGADA, DEBIENDO MENCIONAR EL NÚMERO, FECHA, INSTITUCIÓN FIADORA QUE LA EXPIDE, MONTO (MENCIONANDO SI INCLUYE EL IVA O NO), ASÍ COMO EL CONCEPTO QUE GARANTIZA.
- p) ENDOSO MODIFICATORIO A LA PÓLIZA DE FIANZA (DEBIENDO INCLUIR LOS DATOS MENCIONADOS EN EL PUNTO ANTERIOR) EN CASO DE HABER CONVENIO MODIFICATORIO RESPECTO DEL MONTO O PLAZO AL CONTRATO, CONVENIO O PEDIDO.
- q) FACTURAS, CUENTAS POR LIQUIDAR CERTIFICADAS, CHEQUES O DOCUMENTOS QUE COMPRUEBEN LOS PAGOS REALIZADOS AL PROVEEDOR O PRESTADOR DEL SERVICIO, DEBIENDO MENCIONAR MONTO, NÚMERO Y FECHA.

A CONTINUACIÓN SE MUESTRA UN EJEMPLO DE LIQUIDACIÓN DE ADEUDO DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SIN EMBARGO ES IMPORTANTE ACLARAR QUE EN EL CASO DE QUE LA DEPENDENCIA RESPECTIVA CONSIDERE NECESARIO AGREGAR ALGÚN OTRO CONCEPTO O DOCUMENTO, POR LA NATURALEZA DEL CASO EN CONCRETO, ES PROCEDENTE SIEMPRE Y CUANDO ÉSTOS SE ENCUENTREN CONSIDERADOS EN LOS CONTRATOS Y EN LA PÓLIZA DE FIANZA RESPECTIVA, CONFORME A LA LEY MENCIONADA Y SU REGLAMENTO.

ACTA DE LIQUIDACION DE ADEUDO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1º, FRACCIÓN I, INCISO D) DEL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA HACER EFECTIVAS LAS PÓLIZAS DE FIANZAS.

I. INFORMACIÓN GENERAL

MÉXICO, D. F., A DE DE .

LA SECRETARÍA _____ REPRESENTADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES, EN ADELANTE "LA DEPENDENCIA", DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO, VIGENTES, EMPRENDIÓ LAS ACCIONES CORRESPONDIENTES PARA CONTRATAR LOS SERVICIOS SEÑALADOS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NO. 000000-002-09, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA A MUEBLES E INMUEBLES DE LA SECRETARÍA _____, EN ÁREA METROPOLITANA.

COMO RESULTADO DE LA LICITACIÓN EN COMENTO, LE FUE ASIGNADA A LA EMPRESA _____, S.A. DE C.V., LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA A MUEBLES E INMUEBLES, POR UN IMPORTE DE \$2'118,368.00 (DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO CORRESPONDIENTE.

CON FECHA VEINTE DE MAYO DE DOS MIL CUATRO, "LA DEPENDENCIA", CELEBRÓ CON LA EMPRESA _____ S.A. DE C.V., EL CONTRATO NO. JJFA-10/2009, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL DE LIMPIEZA A MUEBLES E INMUEBLES, POR UN IMPORTE DE HASTA \$2'118,368.00 (DOS MILLONES CIENTO DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

CONFORME A LA CLÁUSULA SEGUNDA DEL CONTRATO EN COMENTO, LA EMPRESA _____, S.A. DE C.V., SE OBLIGÓ A INICIAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL OCHO Y CONCLUIR EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO.

PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO NÚMERO JJFA-10/2009, LA EMPRESA _____, S.A. DE C.V. EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SEXTA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, OTORGÓ LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 121925-0000, DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DOS MIL OCHO, POR UN MONTO DE \$211,836.80 (DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), EXPEDIDA POR FIANZAS PÁCÍFICO, S.A. DE C.V. A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.

EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN I, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, "LA DEPENDENCIA", PROCEDIÓ MEDIANTE OFICIO NÚMERO _____ DE FECHA VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, A NOTIFICARLE A LA EMPRESA _____, S.A. DE C.V., EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO EN COMENTO.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA PRIMERO DE JULIO DE DOS MIL OCHO, LA EMPRESA _____, MANIFESTÓ LO QUE A SU DERECHO CONVINO Y APORTÓ LAS PRUEBAS QUE PERTINENTES, RESPECTO DE LOS INCUMPLIMIENTOS QUE SE LE ATRIBUYÓ AL CONTRATO.

ASIMISMO MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO 01/2008 DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DE ESTE TRIBUNAL, DETERMINÓ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO JJFA-10/2009, CELEBRADO ENTRE ESTA DEPENDENCIA Y LA

EMPRESA _____, S.A. DE C.V., RESOLUCIÓN QUE FUE DEBIDAMENTE NOTIFICADA A LA DICHA EMPRESA EL DÍA DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL OCHO.

MEDIANTE ESCRITO DE FECHA SIETE DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO, LA EMPRESA _____, S.A. DE C.V., PROMOVIÓ RECURSO DE REVISIÓN EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 01/2008.

MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO RR-01/2008 DE FECHA CUATRO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, MISMA QUE FUE NOTIFICADA LEGALMENTE A LA EMPRESA _____, S.A. DE C.V., EL DÍA SEIS DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, LA (ÁREA ENCARGADA DE RESOLVER EL RECURSO) DETERMINÓ QUE LA PARTE ACTORA NO PROBÓ SU ACCIÓN Y EN CONSECUENCIA SE RECONOCE LA VALIDEZ Y LEGALIDAD DE LA RESOLUCIÓN 01/2008 DE FECHA QUINCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO, MEDIANTE LA CUAL SE DETERMINÓ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO JJFA-10/2009, CELEBRADO EL 29 DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, ENTRE "LA DEPENDENCIA" Y LA EMPRESA _____, S.A. DE C.V.

DE CONFORMIDAD CON EL RESULTANDO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 01/2008, ES CONDUCENTE QUE SE REALICEN LAS ACCIONES TENDIENTES A EFECTO DE SOLICITAR, LA EFECTIVIDAD DE LA PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 121925-0000, QUE FUE OTORGADA POR FIANZAS PÁCIFICO, S.A. DE C.V., PARA GARANTIZAR EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO JJFA-10/2009.

II.- PROCEDIMIENTO PARA CUANTIFICAR EL IMPORTE A EXIGIR DE LA POLIZA DE FIANZA NUMERO 121925-0000 QUE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NUMERO JJFA-10/2009.

I. CONFORME AL CONTRATO JJFA-10/2009 LA EMPRESA _____, S.A. DE C.V., SE OBLIGÓ A PRESTAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS A PARTIR DEL PRIMERO DE MARZO DE DOS MIL OCHO Y CONCLUIR EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, LO QUE REPRESENTABA QUE DICHO CONTRATO SE DESARROLLARÍA DENTRO DE UN PERIODO DE 300 (TRESCIENTOS) DÍAS.

VIGENCIA CONTRATO	PERIODO CONTRATO (DIAS)	PORCENTAJE (%)	IMPORTE CONTRATO	IMPORTE FIANZA
1° DE MARZO DE 2008 AL 31 DICIEMBRE 2008	300 DIAS	100%	\$2,118,368.00	\$211,836.80

II. AL DÍA QUE FUE DEBIDAMENTE RESCINDIDO EL CONTRATO NÚMERO JJFA-10/2009, ESTO ES, EL 18 DE JULIO DE DOS MIL OCHO, DE ACUERDO CON LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO TERCERO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 01/2008, HABÍAN TRANSCURRIDO 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO) DÍAS DE LA FECHA DEL INICIO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, LO QUE REPRESENTA UN 47% DEL PERIODO ORIGINALMENTE PACTADO EN EL CONTRATO QUE NOS OCUPA.

RESCISION DEL CONTRATO	PERIODO TRANSCURRIDO CONTRATO (DIAS) 1° DE MARZO AL 21 JULIO DE 2008	PORCENTAJE (%)	IMPORTE DEVENGADO DEL CONTRATO	IMPORTE DEVENGADO DE LA FIANZA

21 JULIO 2008	141	47	\$995,632.96	\$99,5 63.30
------------------	-----	----	--------------	-----------------

OPERACIÓN
141
<u>X 100</u>
14100
/
<u>300</u>
47

III. ASIMISMO, AL DÍA EN QUE FUE DEBIDAMENTE RESCINDIDO EL CONTRATO SE REALIZARON LOS SIGUIENTES PAGOS:

FACTURA	FECHA	IMPORTE	FECHA DE APLICACIÓN DE LA CLC
641	31 DE MARZO DE 2008	\$243,631.32	17-04-2008
646	30 DE ABRIL DE 2008	\$243,612.32	27-05-08
662	31 DE MAYO DE 2008	\$243,612.32	24-06-08
669	30 DE JUNIO DE 2008	\$243,612.32	21-07-08
TOTAL		\$974,468.28	

DE IGUAL MANERA Y CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA, DEL CONTRATO DE REFERENCIA SE APLICARON LAS SIGUIENTES PENAS CONVENCIONALES POR CONCEPTO DE INASISTENCIAS DE ELEMENTOS CON LOS QUE EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROPORCIONABA EL MISMO:

NOTA DE CRÉDITO	FECHA	IMPORTE
231	31 DE MARZO DE 2008	\$34,012.77
232	30 DE ABRIL DE 2008	\$54,926.02
234	31 DE MAYO DE 2008	\$53,084.49
235	2 DE JULIO DE 2008	\$52,053.32
TOTAL		\$194,076.60

RESULTANDO DEL FINIQUITO UN SALDO FAVOR DEL PRESTADOR DE SERVICIOS POR LA CANTIDAD DE \$85,511.29 (OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 29/100 M.N.), EL CUAL SERÁ PAGADO A LA EMPRESA _____, S.A. DE C.V., UNA VEZ QUE LA MISMA PRESENTE LA FACTURA CORRESPONDIENTE.

IV. CON LO ANTERIOR, SI SE TIENE EN CUENTA QUE EL PERIODO PACTADO EN EL CITADO CONTRATO DENTRO DEL CUAL SE DESARROLLARÍA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS ES DE 300 (TRESCIENTOS) DÍAS, Y DE LOS CUALES SÓLO SE CUMPLIERON CON 141 (CIENTO CUARENTA Y UNO) DÍAS, INCLUIDOS LOS DÍAS DETERMINADOS EN EL FINIQUITO DEL SERVICIO.

RESULTA ENTONCES UNA DIFERENCIA DE 159 (CIENTO CINCUENTA Y NUEVE) DÍAS DE SERVICIOS NO PROPORCIONADOS, LO QUE REPRESENTA UN 53% DEL PERIODO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ESTIPULADO EN EL CONTRATO QUE NOS OCUPA.

PERIODO PRESTACIÓN DE SERVICIOS CONTRATO 1º DE MARZO AL 31 DIC 2008	300	100%
PERIODO TRANSCURRIDO A LA RESCISION DEL CONTRATO DEL 1º DE MARZO AL 21 DE JULIO 2008	141	47%
PERIODO DE SERVICIOS NO PROPORCIONADOS (DIAS) 22 DE JULIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2008.	159	53%

OPERACIÓN
159
<u>X 100</u>
15900
/
<u>300</u>
53

A EFECTO DE CUANTIFICAR EL MONTO DE LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS, SE DETERMINO LO SIGUIENTE:

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO	PERÍODO TOTAL DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (DÍAS/POR CIENTO)	PERIODO EFECTIVAMENTE PRESTADO (DÍAS/POR CIENTO)	PERIODO DE SERVICIOS NO PRESTADOS (DÍAS /POR CIENTO)
\$2'118,368.00	300/100%	141/47%	159/53%

IMPORTE DE LA FIANZA	IMPORTE DEVENGADO DE LA FIANZA (47%)	IMPORTE TOTAL A HACER EFECTIVO (53%)
\$211,836.80	\$99,563.30	\$112,273.50

V. CONFORME A LA CLÁUSULA CUARTA DEL CONTRATO NÚMERO JJFA-10/2009 DE REFERENCIA, LA EMPRESA _____, S.A. DE C.V., OTORGÓ PÓLIZA DE FIANZA NÚMERO 121925-0000, DE FECHA VEINTINUEVE DE FEBRERO DOS MIL OCHO, POR UN MONTO DE \$211,836.80 (DOSCIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 80/100 M.N.), EXPEDIDA POR FIANZAS PÁCIFICO, S.A. DE C.V., A FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CITADO CONVENIO, LO QUE DA UN IMPORTE DE \$112,273.50 (CIENTO DOCE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS 50/100 M.N.)

SOBRE EL PARTICULAR Y ATENDIENDO LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1° INCISO D, DEL REGLAMENTO DEL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE PROCEDE A FORMULAR LA PRESENTE LIQUIDACIÓN DE ADEUDO, CON EL OBJETO DE HACER EFECTIVA LA FIANZA ANTES SEÑALADA DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NÚMERO DE FIANZA	121925-0000
INSTITUCIÓN AFIANZADORA	FIANZAS PÁCIFICO, S.A. DE C.V.
FECHA DE REEXPEDICIÓN	29 DE FEBRERO DE 2008
IMPORTE DE LA FIANZA	\$211,836.80
IMPORTE DEVENGADO DE LA FIANZA	\$99,563.30
IMPORTE TOTAL A HACER EFECTIVO	\$112,273.50

NO HABIENDO OTRO ASUNTO QUE HACER CONSTAR SE CIERRA LA PRESENTE FIRMÁNDOSE LA PRESENTE POR TRIPPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE TODOS LOS QUE EN ELLA PARTICIPAN, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS _____ DEL REGLAMENTO INTERIOR DE "LA SECRETARÍA".

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

(NOMBRE Y CARGO)

DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES

(NOMBRE Y CARGO)

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

(NOMBRE Y CARGO)

PREVENCIONES.

Se hace patente que el contenido del presente documento, podría variar de conformidad a las reformas que se publiquen a las leyes aplicables a la materia o a la adecuación que las dependencias realicen en torno a los tipos de contrato u obligaciones que tengan celebradas y que sea necesario liquidar.

Cabe destacar que los conceptos que han sido señalados y desarrollados en el presente instructivo para la elaboración de la Liquidación de Adeudo, son adaptables y serán incorporados sólo en los casos en que la propia dependencia los considere adecuados y aplicables al caso específico.

Los montos a requerir con cargo a las pólizas de fianza, contendrán el Impuesto al Valore Agregado, sólo en los casos en que las bases de licitación y el contrato en concordancia con la póliza de fianza así lo contemplen, en caso contrario dicho impuesto no podrá ser ejecutado.

Nota: Por último se comunica que la Dirección de Garantías de la Dirección General de Procedimientos Legales de la Tesorería de la Federación queda atenta a los comentarios, aclaraciones o consultas, en los teléfonos 36884975, 36884340 y 36884804.